



LA PLATA, 15 DIC 2003

VISTO el expediente n° 2927-3879/03, por el cual don José Horacio BELARMINO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de este Ministerio, solicitó el pago del subsidio mensual establecido por Decreto 3526/91; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo citado precedentemente se estableció, a partir del 1° de agosto de 1991, para el personal de la Administración Pública Provincial que acredite su condición de ex combatiente por su actuación en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur por la recuperación de las Islas Malvinas, un subsidio mensual equivalente al ciento ochenta por ciento (180%) del sueldo básico de la Categoría Ingresante de la Ley 10.430, con un régimen horario de 30 horas semanales de labor;

Que a fojas 3 del presente expediente, las autoridades del Estado Mayor General del Ejército, certifican que el causante participó como Soldado Conscripto en el marco de las acciones bélicas a las que se alude en el párrafo anterior, siendo considerado Veterano de Guerra;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal de la Provincia;

Que por lo expuesto, corresponde autorizar el pago del subsidio mensual citado en el exordio de la presente a don José Horacio BELARMINO, a partir del 1° de mayo de 2003, fecha en que el mismo ingresó a la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 574/01

///(1vta.)

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

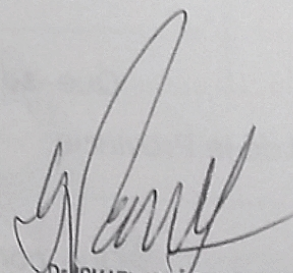
ARTICULO 1°: Autorizar, a partir del 1° de mayo de 2003, el pago del subsidio mensual ----- establecido por Decreto 3526/91, al agente que seguidamente se menciona, quien revista en las condiciones que se indican:

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza

BELARMINO, José Horacio (DNI 16.320.366 – Clase 1962) – Categoría 2 – Clase 4 – Grado XIV - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) – 48 horas semanales de labor.-

ARTICULO 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.-

RESOLUCION 11112 N° 48



DR. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
MINISTRO DE SALUD